

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA

Provincia de Santander.

CIRCULAR NÚMERO 108.

No habiéndose presentado proposición alguna en el acto de subasta celebrada el día 1.º del actual para la impresión y circulación del Boletín Oficial de esta provincia en el año económico de 1868 á 1869, he dispuesto se saque este servicio á nueva licitación el día 20 del actual á las doce de su mañana en el local que ocupa este Gobierno de provincia, bajo el mismo pliego y condiciones publicado en circular de 7 de Abril último, inserta en el número 123 del Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 10 del referido mes.

Santander 2 de Mayo de 1868.—
Bartolomé de Benavides.

Orden público.

Por Real orden de 22 del actual, dictada á consecuencia de gestiones practicadas por el Ministro plenipotenciario de Italia, se dispone se practiquen las diligencias oportunas para averiguar el paradero del llamado Juan Jovannes, natural de Barmado Canarese, cerca de Gorea, en el reino de Italia, y de profesion contratista, el que dejó su país hace cerca de 16 años, teniendo grande interés su padre, ya octogenario, Santiago Jovannes, en tener noticias de su hijo de que carece largo tiempo y que supone resida en España.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar las indicadas diligencias para inquirir el paradero del referido súbdito italiano, dando oportunamente conocimiento á este Gobierno del resultado.

Santander 20 de Abril de 1868.—
Bartolomé de Benavides.

FOMENTO.

Minas.

Por providencia de esta fecha ha sido ejecutoriada la de 9 de Marzo último, por la que se declaró nulo y cancelado el expediente de registro de dos pertenencias de la mina «Unión número 1.º» de mineral plomo, y franco y registrable el respectivo terreno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento y efectos del art. 67 de la ley vigente de minas.

Santander 29 de Abril de 1868.—
Bartolomé de Benavides.

A virtud de escrito producido por D. Pedro Ceballos, desistiendo de su solicitud para investigar en dos pertenencias con el nombre de «San Bernabé» sitas en terreno común de Puente-Viesgo, Ayuntamiento del mismo nombre, paraje que llaman Castro del Monte, he declarado nulo y cancelado el expediente de su razon, y franco y registrable el perímetro del terreno donde se pretendía la investigación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento y efectos del art. 67 de la ley vigente del ramo.

Santander 29 de Abril de 1868.—
Bartolomé de Benavides.

Montes.

En virtud de lo acordado en el expediente de su referencia, se sacan á pública subasta, por cuarta vez, 100 robles inmadurables señalados en el

monte de San Juan, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, que producirán 5,920 quintales de leña, y cuya tasacion importa 450 escudos.

El acto de la licitación tendrá lugar en la sala de sesiones del citado Ayuntamiento el día 15 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santander 29 de Abril de 1868.—
Bartolomé de Benavides.

Estadística.—Circular.

En el lugar correspondiente de este Boletín se inserta el anuncio de la venta del Nomenclátor de esta provincia, que la Junta general de Estadística acaba de publicar.

No tengo precision de encarecer la importancia de esta obra á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, toda vez que ellos han sido sus principales colaboradores; pero como todos estamos interesados en que se difundan los conocimientos estadísticos, me ha parecido oportuno escitar el celo de aquellos funcionarios, á fin de que recomienden su adquisicion.

Al propio tiempo, les advierto que por el correo de hoy, y sucesivamente, se irán remitiendo dos ejemplares para su archivo en las Secretarías respectivas; encargando á dichas autoridades que, al acusarme el recibo de ellos, me manifiesten los errores ú omisiones que hayan podido deslizarse en los datos de sus respectivos distritos, para que en su día puedan tenerse presentes.

Santander 28 de Abril de 1868.—
Bartolomé de Benavides y Campuzano.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la espresada seccion:

Hago saber: que D. Ramon García

Lomas, apoderado de la Real Compañía Asturiana, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «Trilla» de mineral zinc, al sitio que llaman Trillaverde, término del lugar de San Pedro, Ayuntamiento de Val de San Vicente, que linda al N. con Peña de las Grajas, al S. canto de la arena, al E. cubil de Bedoya y Peña de los Combos y al O. campo de Trillaverde y Fuente de la Caba.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la labor legal que ha de abrirse á distancia de unos 278 metros del invernadero del Argayas en direccion 43º Oeste. Desde dicho punto se medirán al N. 200, al S. 200, al E. 300 y al O. otros 300.

Hago saber que D. Manuel Gutierrez, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de una pertenencia con el nombre de «Vicenta» de mineral turba, al sitio que llaman el Moñigal, término del lugar de Polanco, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al O. con arroyo, al N. con prado de D. Antonio Castañeda, al E. con terreno de D. Timoteo de la Riva y al S. con terreno cerrado de doña Cándida Muela y el arroyo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata distante en direccion N. de la peña llamada de Quintana 700 metros próximamente. Desde él se medirán al E. 150 metros, al O. 150, al N. 100 y al S. 100.

Hago saber que D. Benito Julliard y Ducrocet, á nombre de D. Lorenzo Taffard y Menard, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Inocencia» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Cuesta de la Dehesa, término del lugar de Pié de Concha, Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha, que linda al S. rio de Rolamo, al N. sitio llamado la Candanasa, al E. prados de la Valleja y O. dicha Cuesta de la Dehesa.

Hace la designacion siguiente:

Se tendrá por punto de partida el espresado sitio de la Cuesta de la Dehesa en donde se ha hecho la calicata, distante unos 200 metros en direccion S. al rio de Rolamo. Desde dicho punto se medirán en direccion E. 150 metros, fijando la primera estaca; desde esta en direccion S. 200 metros, segunda; desde esta en direccion P. 300, tercera; desde esta en direccion N. 200, cuarta; desde esta al N. 300, quinta; desde esta en direccion E. 300, sexta; y desde esta en direccion S. 200 hasta intestar con la primera.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Abril de 1868.— J. Balbino Barroso.

Hago saber que D. Juan de Lamadrid, vecino de Potes, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «San Jorge», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman del Pumarín, término del lugar de Ledantes, Ayuntamiento de Vega de Liébana, que linda al N. con Pandillo y Riega de la Jormiguera, al S. monte de Tieca, al Poniente tierras que llaman los Ruideros y al Saliente el referido monte de Tieca.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata que dista del rio que se halla en direccion al S. 300 metros próximamente. Desde él se medirán al S. 150 metros, al N. 450, al O. 50 y al E. 150.

Hago saber que D. Juan de Lamadrid, vecino de Potes, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Santa Eugenia», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman del Matorro, término del lugar de Villaverde, Ayuntamiento de Vega de Liébana, que linda al N. tierras de Morcilles, al S. con la hormiguera, al Poniente tierras de la Paraya y al Saliente tierras de la Parra.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata que dista del rio que se halla en direccion N. 50 metros próximamente: desde él se medirán al E. 100, al O. 100, al N. 200 y al S. 400.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Abril de 1868.— J. Balbino Barroso.

Hago saber que D. Manuel Gutierrez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Paciencia», de mineral turba, al sitio que llaman Laguna de la Ilera, término del lugar de Torrelavega, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al E. con el sitio llamado de las Canteras, al N. con la cruz de Cojoreo y camino que baja al cerro que fué de D. Hilarion Ruiz, al O. con posesion de D. Juan Bautista Barquin y S. con carretera que viene de Zurita; haciendo la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el

de la calicata en direccion N. E. del sol de la Hilerá 400 metros próximamente. Desde él se medirán al S. 200 metros, al E. 300, al O. 200 y al N. otros 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Abril de 1868.— J. Balbino Barroso.

Hago saber que D. Manuel Gutierrez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Pelicana», de mineral turba, al sitio que llaman la Turbera y Fuente de la Pasiaga, término del lugar de Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al E. con los Camberones, al S. y O. con carretera nacional y al N. Cagigas Sola.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la calicata distante 60 metros de una casa de D. Cristóbal de la Oyuela situada al S. Desde él se medirán al E. 150 metros, al O. 150, al N. 200 y al S. 800.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Abril de 1868.— J. Balbino Barroso.

Hago saber que D. Santiago Diez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de investigacion de dos pertenencias con el nombre de «San Antonio», de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman el Alto de los Cocinos y Sopenña, término del lugar de Reocin, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. con el sitio llamado de la Tejera de Reocin, al S. con los prados de Lombela, al E. con el sitio de Lombelua y las piedras y al O. con pertenencias de la mina «Santa Leocadia».

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el de la investigacion distante 250 metros del horno de la Tejera de Reocin, situada en direccion N. E. Desde él se medirán al N. 100 metros, al S. 500, al E. 100 y al O. 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Abril de 1868.— J. Balbino Barroso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Anievas.

La corporacion que presido ha acordado señalar para que tenga efecto la subasta de los derechos y arbitrios de las especies de consumo, en el año próximo económico de 1868 á 1869, el dia 10 de Mayo, á la exclusiva venta, segun se tiene concedido por la Administracion de Hacienda pública; y caso que en el primer remate no hubiese proposicion alguna admisible, se señala un segundo para el 17 del mismo mes, bajo el pliego de condiciones que se ha-

lla en la Secretaría y estará de manifiesto en el acto del remate.

Anievas 27 de Abril de 1868.—Manuel Diaz de Terán.

Ayuntamiento de Bareyo.

La corporacion que presido, en sesion de este dia y en su casa consistorial, ha acordado señalar para que tenga efecto la subasta de los derechos y arbitrios que devenguen las especies de consumo en el año próximo económico de 1868 á 69, el dia 10 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, á la exclusiva venta, segun se tiene concedido por la superioridad, cuya circunstancia se unirá al expediente; y en el caso de que en el primer remate no hubiese proposicion alguna admisible, se señala un segundo remate á los ocho dias, practicando lo prevenido en el art. 212 de la instruccion; y si en este dia tampoco hubiere proposicion admisible, se verificará otro tercer remate á los ocho dias en igual punto y horas designadas para el primero, con arreglo á lo prevenido en el art. 214 de la citada instruccion; todo bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría de la corporacion.

Bareyo 28 de Abril de 1868.—Escolástico del Carre.

Ayuntamiento de Soba.

Habiéndose concedido á este Ayuntamiento por la Diputacion provincial la facultad de la exclusiva para la venta de todas las especies de consumo, con escepcion de las carnes, durante el próximo año económico, esta corporacion tiene acordado el que se subasten los derechos sobre indicadas especies los dias 14 y 21 de Mayo próximo á las dos de sus tardes, cuyos actos se celebrarán en la casa consistorial del distrito ante dicho Ayuntamiento, bajo las condiciones y presupuesto que en su secretaria se hallan de manifiesto para el que guste enterarse.

Soba 28 de Abril de 1868.—Juan A. Zorrilla.

Ayuntamiento de Laredo.

La pareja de la Guardia rural que presta el servicio en esta jurisdiccion municipal aprehendió el dia 11 del actual, entre otras caballerías que se hallaban dañando terrenos de particulares, una potra que se encuentra depositada en casa de Pelegrin de la Quintana, vecino de Rugaya, término jurisdiccional de esta villa, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cola larga, crin regular, edad como dos años, marca en el anca izquierda de la figura de un ocho.

El que sea su dueño se presentará al Alcalde pedáneo del barrio de la Pesquera D. José Martinez, el que la entregará previo pago de alimentos, custodia, daños causados y la insercion de este anuncio, y no verificándolo en el término de quince dias se enajenará con arreglo á instruccion.

Laredo 24 de Abril de 1868.—Simon Nates Bolivar.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La corporacion que tengo el honor de presidir, despues de haber cumplido con lo que está prevenido por la ley é instrucciones vigentes, acordó sacar á remate los derechos sobre las especies de consumo por que se halla encabezado por la Hacienda pública para el año económico de 1868 á 1869, con la facultad de la libre venta al por menor, y ha señala-

do los dias 20 y 30 del actual, á las tres de la tarde de cada uno de los dias referidos, en el local donde celebra sus sesiones, en cuyos actos estará de manifiesto el pliego de condiciones y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera 1.º de Mayo de 1868.—Antonio Sanchez.

Ayuntamiento de Rionansa.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de ponerse en ejercicio en el año próximo económico de 1868 á 1869, se halla concluido y de manifiesto en la Depositaria de este distrito municipal para que los contribuyentes, dentro del término de diez dias, puedan enterarse de la derrama y cuotas que les corresponde satisfacer.

Rionansa 25 de Abril de 1868.—Alejandro del Solar.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia de Santander.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. José Maria Larreta y Anduesa, vecino y Alcalde pedáneo de Gabezou de la Sal, contra quien estoy procediendo criminalmente á virtud de denuncia de D. Tinoteo Villa, de aquel vecindario, sobre exacciones ilegales en metálico por prendadas de ganados que se encontraban haciendo daño en las mieses y prados de su territorio, para que dentro de nueve dias primeros siguientes al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de Hacienda y Escribanía del infrascrito á ser notificado de la acusacion del Promotor fiscal y auto de traslado proveido en su vista el 17 de Setiembre último, y defenderse de lo que contra él resulta, caso de no conformarse con las penas solicitadas; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en su rebeldía proseguiré en la causa como si estuviese presente, sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva y su cumplimiento, notificándose los autos y demás que en la causa recayeren en los estrados de la Audiencia que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si se hiciere en su propia persona.

Dado en Santander á 25 de Abril de 1868.

—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S.ª, D. Hilario Lasso de la Vega.

D. Manuel Martinez Conde y Diaz, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Doy fe: que por mi testimonio se ha seguido incidente á instancia de doña Maria de Cayon Llorente, vecina de Santiago de Cartes, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con D. Ramon Velarde, que lo es de Viérnoles, en el que se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

En la villa de Torrelavega 7 de Diciembre de 1867 el Sr. D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este incidente promovido á instancia del Procurador D. Nicolás de Vega y Rodriguez en nombre de doña Maria de Cayon Llorente, vecina de Santiago, Ayuntamiento de Cartes, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Ramon Velarde, vecino de Viérnoles:

Resultando que el Procurador D. Nicolás de Vega y Rodriguez á nombre de doña Maria Cayon Llorente, solicitó declaracion de pobreza para litigar con D. Ramon Velarde:

Resultando que el Velarde no evacuó el traslado de la demanda, por lo que se le declaró rebelde, y que el Promotor fiscal lo hizo sin contradicirla:

Resultando que tres testigos afirman la ca-

rencia absoluta de bienes de la demandante, que vive con el producto de su trabajo personal, cuando para prestarle tiene ocasión:

Resultando que el Secretario del Ayuntamiento de Cartes certifica negativamente acerca de que la doña María Cayon figure en los amillamientos de riqueza de aquel municipio:

Considerando que por haberse justificado que el que solicita ser defendido por pobre vive de un jornal ó salario eventual se halla comprendido en el caso primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que á virtud de lo dispuesto en el art. 181 los que sean declarados pobres deben gozar del beneficio de usar papel de su clase, el de exención del pago de toda clase de derechos, el de que si lo necesitan se les nombre Procurador y Abogado de oficio, sin que tengan que satisfacer honorarios ni derechos, y el de darcación juratoria en determinados casos, por ante mí el Escribano dijo:

Que debía de declarar y declaraba pobre para litigar á doña María Cayon Llorente, mandando que se la ayude y defienda como tal, gozando de los beneficios mencionados.

Así por esta sentencia definitiva que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en estrados, hacerse notoria por edictos y publicarse además en el Boletín Oficial de la provincia, lo mandó y firma, de que doy fé.—Luis Tejerina Zubillaga.—Ante mí, Manuel M. Conde.

Para que conste con la remision necesaria pongo el presente que firmo en Torrelavega á 9 de Diciembre de 1867.—Manuel M. Conde.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cano y su mujer Josefa Sañudo, vecinos que han sido de Selaya, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á ratificarse en declaraciones que prestaron en la causa formada sobre lesiones á los mismos.

Dado en Villacarriedo á 13 de Abril de 1868.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, Miguel Mazorra.

D. Manuel de Revilla Oyuela, Regente de la jurisdicción ordinaria de este partido.

Por el presente, tercero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Antonio Castañeda, vecino de Udías, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de este partido en concepto de detenido, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por hurto de una puerta de la ermita de la Virgen del Carmen de referido pueblo; pues si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, apercibido de que en otro caso la sustanciaré en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 17 de Abril de 1868.—Manuel de Revilla Oyuela.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Ezequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga etc.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Martin José Labayen y Zornaga, vecino de la villa de Velastegui, Juzgado de Tolosa, residente en Novales, Juzgado de Torrelavega, casado, de oficio contratista de obras, y de 50 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en este

Juzgado á rendir declaración de inquirir en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de una plomada, bajo apercibimiento de sustanciarse dicha causa en su rebeldía, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 11 de Abril de 1868.—Ezequiel Ramirez de Arellano.—Por mandado de S. S., Carlos Diaz de la Campa.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Reinosa y su partido, etc.

Hago saber: Que por D. Félix Macho de la Peña, vecino de Orzales, de esta jurisdicción, de 33 años de edad, se ha acudido á este Juzgado con escrito fecha 15 de los corrientes, pretendiendo tener derecho á ser inscrito en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, por pagar la cuota de contribucion que marca el art. 13 de la ley de 18 de Junio de 1865, á cuya demanda ha recaído el auto del tenor siguiente:

Auto.—Por presentado este escrito con los documentos de que se hace mérito en la anterior diligencia, se admite la demanda, y publíquese la pretension de D. Félix Macho de la Peña por edictos que se fijarán en esta cabeza de partido y en el Ayuntamiento de Campó de Yuso, anunciándose además en el Boletín Oficial de la provincia para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicacion en dicho Boletín, pueda presentarse en oposicion cualquier elector ya inscrito en las listas y demás á quienes la ley concede este derecho, con oposicion ó sin ella, se dará al expediente el curso que corresponda. Lo proveyó y firma el señor Juez de primera instancia de este partido en Reinosa á 16 de Abril de 1868.—Nicanor Anton Garran.—Ante mí, Desiderio de Torices.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio á los efectos que se espresan en el auto inserto.

Dado en Reinosa fecha ut antea.—Nicanor Anton Garran.—De órden de S. S., Desiderio de Torices.

D. Matias Rodriguez, Escribano público por S. M. del número y Juzgado de esta villa de Reinosa y su partido, y como tal Notario del Colegio de la Audiencia de Burgos etc.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza por el Procurador D. Raimundo Gil, en nombre de doña Gregoria de Mier, natural de Entrambasaguas, para entablar cierto interdicto contra su convecino don Santiago Diaz, los cuales sustanciados con audiencia del Promotor fiscal del Juzgado y con los Estrados del Tribunal, por ausencia y rebeldía del D. Santiago, se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Reinosa á 20 de Marzo de 1868 el Sr. D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de las diligencias precedentes incoadas por el Procurador D. Raimundo Gil, á nombre de doña Gregoria de Mier y Calvo, residente en la poblacion de Suso, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Santiago Diaz, vecino de Entrambasaguas:

Resultando que el Procurador Gil, en representacion de doña Gregoria de Mier, acudió al Juzgado esponiendo que tenia precision de entablar interdicto de recobrar contra D. Santiago Diaz, vecino de Entrambasaguas, y que siendo criada de servicio y careciendo de bienes para entablar dicha demanda solicita la que á su tiempo y previa la prueba que estaba dispuesta á hacer se la declarara pobre y con opcion á los beneficios que la ley concede á los de esta clase:

Resultando que comunicado traslado de esta pretension á D. Santiago Diaz, y notificado en forma no ha comparecido, por lo que acusada la rebeldía, se dió por evacua-

do el traslado que se le hizo, saber en la misma forma:

Resultando que comunicados los autos al Promotor fiscal, no ha hecho oposicion á la pretension de la Mier:

Considerando que por dos testigos sin excepcion y contestes acreditada que carece de bienes que la produzcan lo suficiente para su manutencion, por cuya razon está dedicada al servicio doméstico hace muchos años, y que los pocos bienes que posee no producen dos reales diarios:

Considerando que la no comparencia del demandado á oponerse á la declaracion de pobreza de la Mier, justifica que nada tenia que alegar contra esta pretension, y por cuya consecuencia corrobora la exactitud de los hechos en que fundó su derecho á gozar del beneficio legal:

Vistos los artículos 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, 180 y 181, por ante mí el Escribano, falló: Que debía declarar y declarar pobre á doña Gregoria de Mier y Calvo para litigar con D. Santiago Diaz, vecino de Entrambasaguas, y con derecho á gozar de los beneficios de la ley en el interdicto que contra el mismo pretende entablar.

Así por esta sentencia que notificaré en los Estrados del Juzgado y hará notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.190 de la citada ley, lo pronunció, mandó y firma espresado Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Nicanor Anton Garran.—Ante mí, Matias Rodriguez.

La sentencia inserta concuerda á la letra con la original á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador de esta provincia para su insercion en el Boletín Oficial en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente que signo y firmo en Reinosa á 23 de Marzo de 1868.—Matias Rodriguez.

D. Federico Valdés, Juez de primera instancia del partido judicial de Llanes.

Hago saber: que por el presente cito, llamo y emplazo á Rudesindo San Millan, natural de Sobilla en el partido de Torrelavega, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido dentro del término de treinta días, á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones, con apercibimiento de que si así no lo hace se seguirá la causa en su rebeldía, notificándose los autos y providencias en los estrados del Juzgado, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia de Santander, libro el presente en Llanes á 19 de Abril de 1868.—Federico Valdés.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente, segundo y último edicto, llamo y emplazo á Rafael García Salvador, natural de Treceño, de oficio paraguero ambulante, para que comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á oír la notificacion y requerimiento de que hace mencion el auto de 7 de Enero último dictado en el expediente formado para la ejecución de la Real sentencia dada por la Sala segunda de esta Audiencia territorial en la causa terminada contra el Rafael García y otros consortes sobre estafa y vagancia.

Dado en Valladolid á 18 de Abril de 1868. Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Antonino Santos.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Santander.

Los Sres. Alcaldes de la provincia pueden disponer se recojan de la Recaudacion general de Contribuciones los recibos talonarios para el próximo año económico.

Santander 2 de Mayo de 1868.—El Recaudador general, Ortiz de la Torre y Compañía.

Anuncios particulares.

A voluntad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban se venden en subasta privada dos molinos harineros, propios S. E., situados en las inmediaciones de Lerma, sobre el rio de Arlauza, provincia de Búrgos, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la contaduría del Sr. Duque en Madrid, y en la administracion de S. E. en aquella villa, á cuyos dos puntos podrán dirigir sus proposiciones los licitadores por medio de pliegos cerrados, hasta el dia 1.º de Mayo próximo. 4—4

Se arrienda el parador de Renedo, en el valle de Piélagos, situado sobre el camino real de Rioja, inmediato á la estacion del ferro-carril en dicho pueblo.

Darán razon en el mismo parador. 5—2

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Anuncio.

Impreso por la Junta general de Estadística el Nomenclátor de esta provincia, en cuadernos de esmerada impresion, se ha dispuesto su venta al infimo precio de dos reales ejemplar.

Esta importante obra de primer orden, única que de su clase existe en España, abraza las noticias que mas pueden interesar con respecto á los nombres de todas las poblaciones, grupos y viviendas que comprende esta provincia, desde la ciudad hasta la aldea, desde el caserío hasta el mas insignificante albergue; el número de edificios y sus pisos, y las distancias de cada entidad á la cabeza de su Ayuntamiento.

Además se registra en dicha publicacion el número de habitantes de cada distrito municipal, segun el censo de 1860, con otra porcion de datos á cual mas curiosos para todos los amantes de la estadística.

Unidas todas estas apreciables circunstancias á la baratura de su precio, hacen que esta obra tan útil como delicada se recomiende por sí misma. Los que deseen adquirirla pueden pasar á la oficina de mi cargo, establecida en el Gobierno civil, la cual invita á todos los particulares interesados en la verdad del Nomenclátor, para que se sirvan manifestar los errores ó omisiones que hayan podido cometerse en su confeccion, en la seguridad de que se harán las oportunas rectificaciones.

Santander 28 de Abril de 1868.—El Jefe de la Seccion, Luis Gonzaga Pardiñas.

CAL HIDRÁULICA FRESCA Y SUPERIOR.

Se vende por cajas, quintales y fanegas á precios equitativos en la fábrica de yeso junto á la Catedral, calle de Ruamenor, núm. 5; su dueño Juan de Rivero. 3—1

D. Juan Antonio Torreiro, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Fiscal de Hacienda de la provincia, ha trasladado su despacho á la Cuesta del Hospital, núm. 3, piso 2.º, casas de D. Manuel Crespo Lopez.

Imprenta de la Abeja Montañesa.

SECCION ELECTORAL DE ENTRAMBASAGUAS.

LISTAS ultimadas de los electores que con arreglo á la ley de 18 de Julio de 1865 tienen derecho á emitir su voto en las elecciones para Diputados á Córtes.

Electores.	Profesion.	Domicilio.	Cuota con que contribuyen para el Tesoro. Ecds. Mils	Electores.	Profesion.	Domicilio.	Cuota con que contribuyen para el Tesoro. Ecds. Mils.
AYUNTAMIENTO DE RIVAMONTAN AL MAR.				D. Antonio Mateos y de la Piedra.....			
<i>(CONTINUACION.)</i>				Benito de Somellera y Colina.....			
<i>Capacidades.</i>				Dámaso Cobo y Cuvillas ...			
D. Amalio Cereceda.....	Beneficiado.	Suesa.		Eugenio Gonzalez y Albo..	Idem.	Santoña.	49 200
Agustín Velez Tijera.....	Medio racionero.	Galizano.		Francisco de la Carrera y Alonso.....	Idem.	Idem.	50 700
Antonio de la Torre.....	Ecónomo.	Somo.		Gerónimo Rueda y Santiuste.....	Idem.	Idem.	80 200
Antonio Solano.....	Medio racionero.	Suesa.		José Busquet y Planellas..	Idem.	Idem.	62 500
Bonifacio de la Horma García.....	Ecónomo.	Latas.		Juan Antonio Moncalian...	Idem.	Idem.	81 900
Eustaquio Sisuega y Castillo.....	M.º de 1.ª enseñanza.	Galizano.		José de Tellería y Lemos..	Idem.	Idem.	42 110
Felipe Ontañón Soto.....	Idem.	Somo.		Joaquín de Arredondo Velasco.....	Idem.	Idem.	25 143
Francisco Fernandez Garmilla.....	Idem.	Suesa.		José Félix San Juan y Rentería.....	Idem.	Idem.	38 088
José María de la Maza Riva.	Médico.	Castanedo.	14	Juan Mateos de la Piedra..	Idem.	Idem.	87 500
Manuel Gonzalez Somera..	Ecónomo.	Carriazo.		Miguel Díez de Ulzurrun y Lopez de Zoirain.....	Idem.	Idem.	52 700
Marcelo Ortiz Gargollo....	Capitan retirado.	Galizano.		Nicolás Arredondo y Velasco.....	Idem.	Idem.	107
Simon de la Incera Campo.	Ecónomo.	Castanedo.		Pedro de la Vega Fernandez.....	Idem.	Idem.	89 900
AYUNTAMIENTO DE RIVAMONTAN AL MONTE.				Pio de Castañeda y Camino.			
<i>Contribuyentes.</i>				Ramon Vega Camino.....			
D. Andrés del Hoyo Monasterio.....		Villaverde.	29 103	<i>Capacidades.</i>			
Bernardo Cagigal Otero...		Anero.	29 490	D. Agustín Pallares y Santa Marina.....			
Dámaso Cagigal Ontañón..		Hoz.	43 443	Antonio Albuerne y Fernandez.....			
Francisco Antonio Cagigal.		Pontones.	22 003	Francisco Ruiz Huidobro..			
Genaro Cagigal Gomez....		Villaverde.	111 400	Francisco Gonzalez Nesprales.....			
Gregorio Piñal Lopez.....		Hoz.	40	Gregorio Zambalambarri la Mata.....			
Gregorio Mazarrasa Jorganes.....		Villaverde.	190 400	Hilarion Contreras y Marcos.....			
José Bernardo Agüero Valle.....		Hoz.	40	José Alcuvilla y Bueno...			
Juan Manuel de Cagigal Molino.....		Pontones.	80 900	José de Fresno Villa....			
Juan José Piñal Lopez.....		Hoz.	148	José Bermejo Roldan.....			
Juan Antonio Cagigal.....		Idem.	31 964	Juan Manuel Ruiz Portilla.....			
Jacinto del Solar Lastra....		Pontones.	22 236	Santiago Garcia Hernando.			
Manuel Sota Sota.....		Hoz.	22 680	AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO.			
Modesto del Regato Cabañas.....		Anero.	43 200	<i>Contribuyentes.</i>			
Nicasio de Agüero y Cagigas.....		Hoz.	24 079	D. Bernardo Gomez Güemes.			
<i>Capacidades.</i>				Bernado Gomez Sierra			
D. Ceferino del Arenal y Cuesta.....	Beneficiado.	Las Pilas.		Evaristo del Campo Serna..			
Cándido Andrés de Rozadilla.....	Idem.	Anero.		Fernando del Piñal Lopez.			
Eduardo del Regato Toca..	Abogado.	Idem.	12 500	José Antonio del Campo Ceбалlos.....			
Eusebio Salazar Salazar ...	Párroco.	Cubas.		José Pellon Gándara.....			
Felipe Cagigal Ontañón ...	Boticario.	Hoz.	21 600	Joaquin de la Peña Ano...			
Felipe Vega Blanco.....	Ecónomo.	Liendo.		Manuel de la Vega Sierra..			
Florencio Camus Campo....	M.º de 1.ª enseñanza.	Pontones.		Nicolás Fernandez Hazas ...			
José de la Peña Campo....	Idem.	Hoz de Anero.		Santiago de Rugama Peña.			
José de Ajo Sierra.....	Ecónomo.	Anero.		<i>Capacidades.</i>			
José del Cagigal Solar.....	Beneficiado.	Pontones.		D. Antonio Tanaguillo Rugama.....			
Manuel Haza Piedra.....	Idem.	Omoño.		Andrés de la Mier Cagigas.			
Santiago Rugama Regato..	Ecónomo.	Hoz de Anero.		Francisco Rugama Peña...			
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA.				Hipólito Fernandez Cuesta.			
<i>Contribuyentes.</i>				Manuel Fernandez Peña..			
D. Agustín Rosales Gamba...		Santoña.	23 270	Manuel Villegas Perez....			
				Patricio de la Sierra.....			
				Ramon Cobo Fernandez....			

Entrambasaguas 19 de Diciembre de 1867.

EL ALCALDE,

Fernando de la Serna.

EL SECRETARIO,

Francisco Fernandez.